



## **RESOLUCIÓN No. 033 de 2021**

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO**

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1221 de 2008, promueve y regula el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Mediante el Decreto 884 de 2012, se reglamentó la Ley 1221 de 2008, cuyo fin es establecer las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y ampliar la definición del teletrabajo como una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, la cual comprende, entre otras formas, la suplementaria, es decir, aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto de tiempo lo hacen en una oficina.

El Decreto 1072 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Trabajo”, regula en el capítulo 5 del título 1 de la parte 2 del libro 2 las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores que se desarrollan en el sector público y privado.

Mediante Decreto Distrital 806 del 24 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales

El artículo 2° del Decreto 806 de 2019, otorga facultad a los Secretarios de Despacho, a los directores y/o gerentes de entidades adscritas y vinculadas a cada uno de los sectores de la administración del Distrito, para expedir los actos administrativos requeridos para regular la puesta en marcha y la aplicación del Teletrabajo, teniendo en cuenta los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008.

En el artículo 10° del Decreto 806 de 2019, establece que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General efectuará el seguimiento de la Estrategia, definirá los lineamientos para su



## RESOLUCIÓN No. 033 de 2021

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

sostenibilidad y/o mejoramiento. Para ello, las entidades y los organismos distritales deberán reportar a esa Dirección, los avances de la implementación del modelo laboral en la Entidad.

El Decreto 037 de 2019 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible - PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito y se dictan otras disposiciones”*, establece como uno de los objetivos del PIMS el “reducir o modificar la necesidad de transportarse”, por lo cual el instituto estableció dentro del plan de acción de su PIMS el incluir dentro de la política de teletrabajo un criterio específico en cuanto a movilidad.

El Decreto 206 de 2021 *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, en su artículo 10 señala: **Teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa.** *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares.*

Mediante la Resolución 029 del 16 de marzo de 2018 el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP implementó las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo para sus servidores/as públicos/as.

Mediante la Resolución 119 del 27 de noviembre de 2019 el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP modificó parcialmente la Resolución 029 del 16 de marzo de 2018.

Mediante comunicación del 8 de abril de 2021 el Secretario Técnico del Comité Coordinador de Teletrabajo remitió los lineamientos establecidos por el IDEP para que los servidores/as públicos/as del Instituto, participaran postulándose en la implementación de teletrabajo en la vigencia 2021, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C.

Dentro de los lineamientos establecidos por el IDEP para postularse como teletrabajador en comunicación del 8 de abril, se planteó por la naturaleza de su cargo no podían ser Teletrabajadores los empleos: Auxiliar Administrativo; Conductor; Operario y Secretario Ejecutivo. Se definió plazo para que los servidores públicos presentaran por escrito la solicitud de teletrabajo, que finalizó el 22 de abril de 2021.

Mediante Circular externa N° 032 del 5 de mayo de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. definió acciones para potencializar el teletrabajo como una modalidad laboral con enfoque



## RESOLUCIÓN No. 033 de 2021

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

diferencial y priorización de su población objetivo, bajo el esquema denominado **“modelo+”** de teletrabajo.

En el **“modelo+”** el teletrabajo se complementa y se simplifican las cinco (5) fases iniciales de implementación, definidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 806 de 2019, a través de un esquema de tres (3) etapas: *i) Acuerdo Institucional ii) Consolidación del programa iii) Implementación y seguimiento.*

Para lograr una efectiva consolidación y fortalecimiento del proceso de implementación del teletrabajo en el IDEP, la Circular externa N° 032 de 2021 contempla una serie de lineamientos que permitirán potencializar el teletrabajo como una modalidad laboral con enfoque diferencial y priorización de su población objetivo.

Con el fin de ampliar la participación de servidores/as públicos/as del IDEP en el programa teletrabajo, el Comité Coordinador de Teletrabajo en reunión ordinaria del 6 de mayo de 2021, adoptó las directrices de vinculación de teletrabajadores establecidas en la Circular externa N° 032 de 2021, por tal razón, se hace necesario establecer una nueva fecha para que los de servidores/as del IDEP puedan postularse como teletrabajadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** La presente resolución tiene como objeto convocar a todos los servidores/as públicos/as del IDEP a participar en la implementación del teletrabajo para el año 2021

**PARÁGRAFO:** Las postulaciones para participar en teletrabajo se realizarán de forma voluntaria, escrita e individual, deben ser dirigidas al Comité Coordinador de Teletrabajo y radicadas en el IDEP.

**ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** La presente resolución es aplicable a todos los empleos de la planta de personal del Instituto, a los que se les determine aplicable la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con los parámetros definidos en la reglamentación nacional y distrital, la cual se expone en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Modalidad de teletrabajo a implementar.** La modalidad de teletrabajo a implementar en el Instituto corresponderá al denominado “Teletrabajo suplementario”, en la cual se laborarán dos (2) días a la semana en el lugar de residencia.



## RESOLUCIÓN No. 033 de 2021

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

**PARÁGRAFO:** Por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria en el País con ocasión de la pandemia por el COVID-19 y mientras la situación epidemiológica en la ciudad determine necesario reducir la presencialidad laboral, la entidad articulará las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa.

**ARTÍCULO CUARTO: Criterios de prioridad.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 806 de 2019 *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales”*, se dará prioridad a los/las servidores/as públicos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Discapacidad
- b. Movilidad reducida
- c. Con hijos o padres en situaciones de discapacidad que requieran su presencia
- d. Lactantes o gestantes
- e. Con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años)
- f. Madre o padre cabeza de familia
- g. Con indicaciones médicas especiales
- h. En situación de desplazamiento forzado
- i. Residentes en zonas rurales apartadas
- j. Víctimas de violencia de género
- k. Amenazas contra la integridad física

**PARÁGRAFO 1:** Dentro del literal g “con indicaciones médicas especiales”, se tendrán en cuenta a los/las servidores/as que tengan comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para el COVID-19.

**PARÁGRAFO 2:** En el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible del IDEP, se incluye como criterio de priorización la distancia de desplazamiento de los hogares de los/las servidores/as a la entidad, la cual debe ser igual o mayor a 10 Km, tomando como referencia los resultados del diagnóstico de movilidad de la vigencia 2020 y con el fin de aportar al objetivo de reducir o modificar las necesidades de transporte.

**ARTICULO QUINTO: Directrices complementarias.** Implementar y adoptar en el IDEP las siguientes directrices establecidas en la Circular externa N° 032 del 5 de mayo de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con el fin de contar con la participación de servidores/as públicos/as en el programa de teletrabajo:

- a) *Revisar el manual de funciones y verificar con los directivos de áreas, las nuevas opciones de cargos aptos para teletrabajo; esto, dada la experiencia y resultados de trabajo en casa.*

## RESOLUCIÓN No. 033 de 2021

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

- b) *Priorizar la población objetivo: Identificar los/as servidores/as que ocupan cargos aptos para el teletrabajo, en especial aquéllos/as con discapacidad, cuidadores/as, madres o padres cabeza de familia y en plan de retiro.*
- c) *Fomentar la participación en el programa de teletrabajo distrital del mayor número de servidores/as. Realizar mínimo dos (2) convocatorias anuales; y en ellas, contemplar la inclusión de cargos directivos, asesores, técnicos y asistenciales. De manera complementaria, el IDEP mantendrá abierta la opción para que, en cualquier momento, los servidores interesados puedan postular su participación.*
- d) *Orientar las acciones de convocatoria con enfoques diferenciales, de género, territorial, etario (plan de retiro de prepensionados), y de acuerdo con las prioridades definidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 806 de 2019. Dicha priorización no excluye la posibilidad que los/as demás servidores/as distritales participen en el programa teletrabajo distrital.*
- e) *Modalidades y días de teletrabajo: Soportados en el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 806 de 2019, se establece la aplicación de la modalidad "suplementario". Sin embargo, y de ser requerido, se puede llegar a aplicar otras modalidades y/o ajustar el número de días para teletrabajar desde el lugar de residencia. En estos casos, el IDEP deberá contar con la revisión y evaluación del equipo técnico de apoyo en teletrabajo del Instituto, y la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*
- f) *Considerar la Circular 027 de 2019, del Ministerio de Trabajo en la que se viabiliza la posibilidad de realizar la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de manera virtual y con el diligenciamiento de un formato de autoreporte por parte del servidor/ra.*
- g) *Otorgar la calidad de teletrabajador durante el período de prueba, a los/as servidores/as que ingresen como consecuencia de la Convocatoria “Distrito Capital Cuatro” y las demás que surjan en el corto, mediano y largo plazo; en concordancia con los conceptos No. 108911 y 119381 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.*
- h) *Priorizar la vinculación al programa de teletrabajo a los/as servidores/as con discapacidad, cuidadores/as (as), padres o madres cabeza de familia y en plan de retiro, que cumplan el proceso de aprobación para ingreso.*

**ARTÍCULO SEXTO: Etapas y cronograma de la Convocatoria.** La convocatoria se desarrollará conforme las siguientes etapas y fechas:

ETAPA	PLAZO (2021)
1. Comunicación de la Resolución de convocatoria	19 de mayo
2. Jornada institucional de promoción del teletrabajo	20 de mayo



## RESOLUCIÓN No. 033 de 2021

*“Por la cual se convoca a los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP a participar en la política institucional de teletrabajo”.*

ETAPA	PLAZO (2021)
3. Recepción de solicitudes	del 20 al 25 de mayo
4. Verificación de motivaciones manifestadas	del 26 al 28 de mayo
5. Publicación de lista de preseleccionados	31 de mayo
6. Reclamaciones frente al listado de preseleccionados	del 1 al 3 de junio
7. Publicación definitiva de seleccionados	4 de junio

**PARÁGRAFO:** Los/las servidores/as que a la fecha de expedición de la presente Resolución ya presentaron solicitud para ser teletrabajadores, no deberán presentar una nueva solicitud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Duración de la modalidad.** El tiempo de vigencia de la modalidad de teletrabajo a implementar en esta convocatoria es de un (1) año, contado a partir de la expedición del acto administrativo que confiera al servidor(a) trabajar bajo la modalidad de teletrabajo.


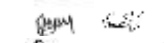
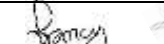
**ARTÍCULO OCTAVO: Procedimiento.** Producido el resultado de la convocatoria se adelantarán las verificaciones de requisitos técnicos y tecnológicos, se dará cumplimiento a lo establecido en el procedimiento PRO-GTH-13-22. El Teletrabajo se conferirá mediante Acto Administrativo y en él cual se establezca la vigencia de la modalidad laboral.

**ARTICULO NOVENO: Vigencia.** La presente Resolución se publicará en el portal web del IDEP y rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **19 MAY. 2021**

  
**ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ**  
 Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes, Jefe Oficina Asesora Jurídica Laura Rubio Krohne – Contratista de la SAFYCD	
Elaboró	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado – Talento Humano Francy López García – Contratista SAFYCD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		